

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del denominado "Políptico", el cual formará parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones de dicho Instituto (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional

Electoral (INE) como a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL).

- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), misma que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, vigente a partir del día siguiente al de su publicación.
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expiden el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); y se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII.** El 15 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2019, aprobó la creación del Comité Especializado en torno a la figura de la Diputación Migrante (CODIM) y designó a sus integrantes; mismo que se instaló el 22 del mismo mes y año.
- VIII.** El 7 de mayo de 2019, se presentó ante el Pleno del Congreso Local, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propuso derogar los artículos 4º, Apartado B, fracción III, 6, fracción I, 13, 76 y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral.
- IX.** El 28 de noviembre de 2019, el pleno del Congreso Local aprobó el dictamen que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, párrafo primero, y

76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país.

- X.** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral).
- XI.** El 14 de enero de 2020, se presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local), el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-003/2020, a fin de impugnar el Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral.
- XII.** El 28 de enero de 2020, el Tribunal Local declaró en acuerdo plenario, que era incompetente para conocer el juicio de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-003/2020.
- XIII.** El 7 de febrero de 2020, la parte actora del juicio TECDMX-JLDC-003/2020 impugnó la resolución del Tribunal Local ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), con lo cual se radicó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SCM-JDC-27/2020.

- XIV.** Con fecha 2 de junio de 2020, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SCM-JDC-27/2020, en la que resolvió que los efectos producidos por el Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral publicado el nueve de enero de 2020 eran inconstitucionales, por lo que el contenido de esa enmienda debía inaplicarse para el proceso electoral 2020-2021 y ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el próximo proceso electoral en la Ciudad de México.
- XV.** El 2 de junio de 2020, la Sala Regional, revocó el acuerdo plenario a que se hizo referencia en el antecedente XI y, en plenitud de jurisdicción determinó inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 9 de enero de 2020, que implicó la eliminación de la figura de la Diputación Migrante; y en consecuencia, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debía prevalecer el contenido del Código Electoral previo a dicha modificación legislativa, por lo que, se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVI.** El 8 de junio de 2020, la representación del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral interpuso, en la Sala Superior, recurso de reconsideración para controvertir la resolución de la Sala Regional, por lo que se integró el expediente SUP-REC-88/2020.
- XVII.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que se aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio

para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-27/2020.

- XVIII.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México; alcaldesas y alcaldes, así como concejales y concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XIX.** El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-88/2020, en la que declaró fundada la afectación del grupo de ciudadanas y ciudadanos inconformes, y estableció la necesidad de inaplicar el Decreto que derogó diversos artículos del Código Electoral, para garantizar el pleno goce y hacer efectivos los derechos de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- XX.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, aprobó mediante los Acuerdos clave INE/CG224/2020, INE/CG231/2020 y INE/CG232/2020, el Marco Geográfico que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXI.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para

votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.

- XXII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIII.** El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, por el que se aprueban los *Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.*
- XXIV.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020, aprobó la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021) y se designó a las consejeras electorales Carolina del Ángel Cruz y Sonia Pérez Pérez como integrantes y al consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez como presidente de dicho Comité.
- XXV.** El 27 de octubre de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación del COVECM 2021, en la que se aprobó el Manual de funcionamiento, el Programa de trabajo y el Calendario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020, por el que se declaró el inicio formal de los trabajos de dicho órgano colegiado.
- XXVI.** El 6 de noviembre de 2020, mediante el Acuerdo IECM/ ACU-CG-095/2020, se aprobó la modificación de la integración del COVECM

2021, integrando al citado órgano a los consejeros electorales César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.

- XXVII.** El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-106/2020, el *Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021, para la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*.
- XXVIII.** El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*; los *Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, los cuales fueron impugnados por los Partidos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, mediante sendas demandas presentadas el pasado 16 de diciembre y, por las CC. Cecilia Elena Guillén Lugo, Jenny Bautista Medina y el C. Erik Álvaro Arellano Hernández, mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2020, juicios que el Tribunal Local resolvió acumular al diverso TECDMX-JEL-416/2020, y revocar parcialmente el Acuerdo impugnado, vinculando a este Consejo General.
- XXIX.** El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Local, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.

- XXX.** El 29 de enero de 2021, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2021, la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXI.** El 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuadragésimo Quinto Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dio a conocer que el color del Semáforo Epidemiológico determinado por el Comité de Monitoreo en esta entidad permanecerá en **NARANJA**.
- XXXII.** El 17 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo, modificaciones a los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Local, dictada el 11 de febrero de 2021, en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020 y acumulados.
- XXXIII.** El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2021, los *Lineamientos para difundir los mensajes y/o propuestas de las candidaturas a la Diputación Migrante; así como, plataformas electorales de los partidos políticos y candidaturas comunes, en el marco del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Lineamientos)*.
- XXXIV.** El 6 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, otorgó el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXXV.** El 31 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2021, aprobó los diseños y modelos de dos boletas electorales, dieciséis actas electorales, cuarenta y tres documentos auxiliares electorales y dos en sistema Braille, así como una boleta, dos actas y trece documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXVI.** Ese mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2021, el tope de gastos para la campaña de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXVII.** Que el 3 de abril de 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-126/2021, IECM/ACU-CG-127/2021, IECM/ACU-CG-128/2021, IECM/ACU-CG-129/2021, IECM/ACU-CG-130/2021, IECM/ACU-CG-131/2021, IECM/ACU-CG-132/2021, IECM/ACU-CG-133/2021, IECM/ACU-CG-134/2021, IECM/ACU-CG-135/2021 y IECM/ACU-CG-136/2021, otorgar el registro a la lista “A” prima integrada con la fórmula de Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, postuladas por las candidaturas a la Diputación Migrante.
- XXXVIII.** El 7 de abril de 2021, el COVECM 2021, en su Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdo COVECM/007/2021, aprobó someter a consideración de este Consejo General, el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el contenido del denominado “Políptico”, el cual formará parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.*

Considerando:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en las normas señaladas y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; adopta para su régimen de gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; asimismo, sus autoridades ejercerán las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en una sola persona.

3. Que conforme a los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código Electoral, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General y 36, párrafo sexto, inciso a) del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE
5. Que el artículo 329 de la Ley General, establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Política de la Ciudad de México).

En consonancia con lo anterior, el artículo 13, párrafo tercero, del Código Electoral señala que las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán emitir su sufragio a favor de la fórmula de candidaturas a la Diputación Migrante, de su preferencia.

Cabe precisar que el contenido de los artículos del Código Electoral que se citan en el presente Acuerdo y refieren la figura de la Diputación Migrante, es anterior al Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral, publicado el 9 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial; lo anterior, de conformidad con la resolución dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-88/2020.

6. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo primero, párrafo 4, que sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
8. Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, en su párrafo primero, establece para el adecuado desarrollo de las actividades con motivo de las elecciones en las entidades federativas, donde se contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo OPL, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:

- a) Por parte del INE, una persona representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), designada por la persona titular de la propia dirección, y
 - b) Por parte del OPL, una persona representante, previa aprobación del órgano superior de dirección.
9. Que referente a la ciudadanía de la Ciudad de México, el artículo 24 numerales 1 y 5 de la Constitución Local, reconoce a ésta, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución Local, que se ejercerán en los casos y con los requisitos determinados en la ley, precisando que la ciudadanía mexicana, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.
10. Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con el diverso 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
11. Que en términos de lo previsto en el artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Federal

y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, dicho Código Electoral tiene como finalidad reglamentar las facultades aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a:

- La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias.
 - Las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías.
 - Las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 12.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafos tercero y cuarto, y 36, párrafo segundo del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad, y adoptará las medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en las Constituciones Federal y local y el propio Código Electoral.
- 13.** Que los artículos 6, fracciones I y IV, y 13 del Código Electoral vigente antes de la reforma publicada el 9 de enero de 2020, disponían que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, tienen entre otros, los siguientes derechos:
- Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación

ciudadana conforme lo dispuesto por el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

- Para las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero, ejercer su derecho al sufragio en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la fórmula de candidatas o candidatos a la Diputación Migrante, en los términos que determine la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local, el Código Electoral y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Electoral.
- Ser votados para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para ser reelectos en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia y/o solicitar su registro para su candidatura sin partido, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine el propio Código Electoral.

14. Que de igual forma el otrora artículo VIGÉSIMO QUINTO transitorio del Código Electoral, establecía que las disposiciones referidas a la regulación de la candidatura a la Diputación Migrante serían aplicables hasta el proceso electoral 2021.

15. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9, párrafo primero del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.

- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código Electoral.

En este tenor, las autoridades electorales, entre ellas el Instituto Electoral en su respectivo ámbito de competencia, son las responsables de vigilar el cumplimiento de dichos fines y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

- 16.** Que en observancia de los artículos 30, 33 y 36, párrafos tercero, fracciones I, III, IV, VII, VIII y X y quinto, incisos e) y f) del Código Electoral, el INE y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México. Para su organización, funcionamiento y control, se rigen, en el ámbito de su competencia, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código Electoral. Teniendo el Instituto Electoral entre sus fines y acciones los concernientes a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México y de las Alcaldías, así como a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Promover el voto y la participación ciudadana.
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

- Orientar a la ciudadanía de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- 17.** Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, y V del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y diversos órganos técnicos.
- 18.** Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por una consejera o consejero electoral presidente y seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretario o secretaria del Consejo, y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participan con el carácter de persona invitada permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 19.** Que el artículo 47 del Código Electoral, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el consejero presidente. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de acuerdos o resoluciones, según sea el caso; y que estas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.

- 20.** Que de conformidad con los artículos 50 fracciones IV y V del Código Electoral, es atribución del Consejo General aprobar la creación de Comités provisionales para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuya presidencia e integración será la señalada en el propio Código Electoral, las leyes o el Reglamento Interior del Instituto Electoral, o bien la que determine este órgano superior de dirección; pudiendo autorizarse que dichas instancias colegiadas cuenten con apoyo de personal técnico o asesorías para desarrollar su encomienda.
- 21.** Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como, vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
- 22.** Que el artículo 76, párrafos primero y segundo del Código Electoral vigente antes de las reformas publicadas el 9 de enero de 2020 disponía que, durante los procesos electorales en que se elija a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y a la Diputación Migrante se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos del Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a esas elecciones. Dicha instancia se integrará por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, así como por una o un representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicho artículo prevé, en su párrafo cuarto, que el Comité en mención se debe instalar a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral; observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los

lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefatura de Gobierno, desde el extranjero;
Así mismo, proponer mecanismos para promover y recabar el voto de dichos ciudadanos y ciudadanas, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
- III. Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero;
- V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de la Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
- VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las

y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional;

VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y

VII (sic). Las demás que le confiere este Código.

- 23.** Que el artículo 96 del Código Electoral establece las facultades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística entre las cuales está realizar los estudios tendientes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el INE.
- 24.** Que en términos del primer párrafo del artículo 382 del Código Electoral, la plataforma electoral permite a las personas candidatas de la Ciudad de México, dar a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
- 25.** Que acorde con los artículos 242 y 257, párrafo segundo del Código Electoral, los partidos políticos con registro nacional y aquellos que cuenten con registro local, tienen el derecho a participar en los procesos electorales de esta Ciudad, para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso Local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establecen los ordenamientos aplicables.

- 26.** Que conforme al artículo 272, fracción V del Código Electoral, son prerrogativas de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición, en los términos de la normativa electoral.
- 27.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Código Electoral y en relación con el 242 de la Ley General, los partidos políticos nacionales y locales, así como sus personas candidatas a cargos de elección popular, no podrán realizar campañas electorales en el extranjero, entendiéndose por campaña electoral, el conjunto de actividades como reuniones públicas, asambleas, marchas u otras, que lleven a cabo de manera conjunta en coalición o en candidatura común o de manera individual, dirigidas al electorado para promover sus candidaturas y obtener el voto.
- 28.** Que de acuerdo con el artículo 379 párrafos primero y segundo del Código Electoral, los partidos políticos deberán presentar y obtener la constancia de registro de la plataforma electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, para lo cual, deberán presentarla ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Diputaciones y Alcaldías fue modificado mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral con clave de identificación IECM/ACU-CG-083/2020, ocurrió del 8 al 15 de marzo de 2021; el plazo para la presentación de las plataformas electorales transcurrió del 17 de febrero al 3 de marzo de 2021.

- 29.** El 26 de agosto de 2020, el INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG-234/2020, los *Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales*

Locales 2020-2021 (Lineamientos del voto postal), que en el numeral 1 establece que el Paquete Electoral Postal (PEP) es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las personas que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), y que servirán para que estén en condiciones de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal en la elección en la entidad correspondiente.

30. Que en el numeral 12 de los Lineamientos del voto postal, establece los elementos que integran el PEP, entre los cuales figuran la boleta electoral; el instructivo para votar vía postal desde el extranjero; instructivo para el envío al INE del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto que contiene la boleta electoral; Sobre-PEP; Sobre-Postal-Voto; Sobres-Voto; e información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.
31. Que el 26 de agosto de 2020, el INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG-234/2020, los *Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales locales 2020-2021* (Lineamientos del voto electrónico), que en el numeral 11 establece que podrán emitir el voto a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI), las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos, de conformidad con los Lineamientos LNERE.
32. Que el numeral 16 de los Lineamientos del voto electrónico, señala que las cuentas de acceso al SIVEI, serán enviadas a las y los ciudadanos, a través

del correo electrónico registrado en la LNERE, a más tardar el 7 de mayo de 2021.

- 33.** Que los numerales 21 y 22 de los Lineamientos del voto electrónico, establecen que adicionalmente a las cuentas de acceso al SIVEI referidas en el numeral 16, el INE enviará a través de correo electrónico, al menos, el Instructivo para votar por la vía electrónica desde el extranjero; Materiales de apoyo; Materiales para uso durante el periodo de socialización del SIVEI; así como, información en forma electrónica para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de partidos políticos, candidaturas y/o coaliciones. Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.
- 34.** Que en los Lineamientos, se establece en su numeral 7 que se integrará al PEP o en su caso, a la información en forma electrónica para la votación el denominado “Políptico”, el cual contendrá las plataformas electorales, infografías y/o semblanzas (en su caso con fotografía) de las personas que obtengan el registro como candidatas y candidatos a la fórmula de la Diputación Migrante, así como información sobre la elección a la Diputación Migrante para las y los ciudadanos residentes en el extranjero.
- 35.** Que de conformidad con el *Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal, y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021*, aprobado en febrero de 2021 por la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto (CVME) del INE, entre el 16 y el 19 de abril de 2021, los OPL deberán entregar el Sobre-Postal Voto, las boletas electorales y materiales con información sobre las plataformas Político Electorales y/o propuestas de candidaturas y partidos políticos o coaliciones.

Lo anterior, a efecto de que el INE cuente con el tiempo suficiente para integrar los PEP que serán enviados a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a partir del 21 de abril de 2021 y hasta el 10 de mayo de 2021.

- 36.** Que, a través del oficio IECM/COVECM/018/2021, se hizo del conocimiento a las representaciones de los partidos políticos, las características que debía tener el mensaje de la persona candidata a la Diputación Migrante que se incluirá en el Políptico, así como una fotografía del candidato o la candidata con fondo blanco.
- 37.** Que el 2 de abril de 2021, la Secretaría Técnica del COVECM 2021, a través del Oficio IECM/COVECM/026/2021 solicitó a las representaciones de los partidos políticos el mensaje de la persona candidata a la Diputación Migrante de la Ciudad de México que se incluiría en el Políptico, así como una fotografía del o la candidata con fondo blanco.
- 38.** Que el 4 de abril de 2021, la Secretaría Técnica del COVECM 2021, realizó un atento recordatorio a las representaciones de los partidos políticos, en seguimiento al Oficio IECM/COVECM/026/2021, para el envío del mensaje de la persona candidata a la Diputación Migrante de la Ciudad de México que se incluiría en el Políptico, así como una fotografía del o la candidata con fondo blanco.
- 39.** Que entre el 4 y el 5 de abril los partidos Equidad, Libertad y Género, Verde Ecologista de México, Acción Nacional y MORENA mediante oficios No. ELIGE-040/IECM, PAN-SGA/EXT/008/2021, PVEM/REP/31/04/2021 y REPMORENA-IECM/121/2021 respectivamente enviaron a la Secretaría Técnica del COVECM 2021 el mensaje y fotografía de sus candidaturas a la Diputación Migrante que se incluirá en el Políptico.

40. Que entre el 6 y 7 de abril de 2021 los partidos políticos siguientes enviaron a la Secretaría Técnica del COVECM 2021, mediante correo electrónico, el mensaje y fotografía de sus candidaturas a la Diputación Migrante que se incluirá en el Políptico. A continuación se incluye una relación de la información recibida:

<i>Partido</i>	<i>Fotografía</i>	<i>Mensaje</i>
Revolucionario Institucional	✓	✓
Revolución Democrática	✓	✓
Del Trabajo	✓	✓
Movimiento Ciudadano	✓	✓
Encuentro Social	✓	✓
Redes Sociales Progresistas	✓	✓
Fuerza por México	✓	✓

41. Que, en términos del apartado 7.2, numeral 3 de los Lineamientos, la Secretaría Técnica del COVECM 2021 verificó el contenido de la información proporcionada por las representaciones de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral.
42. Que con el fin de garantizar a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, la oportunidad de ejercer un voto informado, este Consejo General debe aprobar el contenido del denominado Políptico, el cual formará parte del PEP y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, este Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que tiene conferidas emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido del denominado Políptico, el cual formará parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que lleven a cabo las acciones necesarias para la producción del políptico y su integración al PEP, y a la información electrónica para el voto electrónico por internet.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, hacer del conocimiento del INE el contenido del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el ocho de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: u9PmGFBFwgpKfb9cVfpAlAYorYDdJdDpsee6PF9TxZk=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:13:44 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: XuHFy5m6jwNqOgStMDeOemGJUTEo+kTWKICyRs12yoM=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:49:16 p. m.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



INFORMACIÓN PARA VOTAR

¿Qué son los Partidos Políticos y Candidaturas Comunes?

PARTIDO POLÍTICO

Estas organizaciones ciudadanas tienen como tarea expresar el pluralismo político, la representación de la voluntad popular y el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Actualmente, once partidos políticos cuentan con registro a nivel local.



Tu Paquete Electoral Postal contiene:



- ✓ 1 Instructivo para votar desde el extranjero.
- ✓ 1 Boleta Electoral.
- ✓ 1 Sobre Voto.
- ✓ 1 Sobre Postal Voto.
- ✓ Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos (este documento).

En el "Instructivo para votar desde el extranjero", encontrarás los pasos a seguir para enviar tu voto.



Si requieres más información, escanea el siguiente código o visita el siguiente link



<http://www.votochilango.mx>

Tu Voto es libre y Secreto



Ten la seguridad que tus datos estarán protegidos y resguardados por parte del Instituto Nacional Electoral.

No lo dudes, se velará por la secrecía de tu voto y se resguardará adecuadamente.



El lugar donde se almacenarán los **sobres voto** será **custodiado** por las fuerzas armadas de México.

Tus votos serán contados por ciudadanas y ciudadanos que serán seleccionados de forma aleatoria.



¡PARTICIPA!

Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a INETEL

Desde EUA: 1 (866) 986 8306

Desde otros países: +52 (55) 5481 9897

@Votochilango

/Votochilango

@InstitutoElectoralDF

/Votochilango

#VotoChilango

#CorazónChilango



INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

2021



INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA VOTAR
— DESDE EL EXTRANJERO POR LAS
DIPUTACIONES AL CONGRESO POR
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PARA
LA DIPUTACIÓN MIGRANTE VÍA POSTAL.



Voto informado, conoce las CANDIDATURAS

VOTO HILANGO



PAN Raúl de Jesús Torres Guerrero "Raúl Richie"



Soy Raúl Torres, Licenciado en Relaciones Internacionales por Franciscan College en Boston con maestría en Gestión Pública en Washington DC. La migración es parte de mi vida de madre mexicana y padre peruano, mi familia está marcada por el esfuerzo. A los 15 años me pude emplear más de cinco de 1986 en México y con todo eso creé una empresa en LA y NYC. Conozco los retos migratorios y cómo los enfrento los migrantes, por eso promuevo la renovación de la Comisión de Ciudadanía y Ciudadanos Migrantes en centros de pensamiento y generación de políticas públicas, económicas y sociales. Mi fondo del Migrante en Norwood Da las más de 1.700 MSP que recibe la CDH en sesiones se le tiene mejor programa para apoyar a nuestros migrantes. Mi Cambiá la Fuga de Ciudadanos creó un Fideicomiso que apoya a más migrantes y establece en el extranjero. El Migrante Impulsamos la sociedad ampliando la red de migrantes y una línea de apoyo como la familia de género.



PT Diana Reyes Ángeles



Habitante de la Ciudad de México. Soy Diana Reyes Ángeles, originaria de los Estados Unidos de América, es como de otros países. Seré la voz de la diversidad y de que por primera vez tenemos voz. Queremos decisiones dentro del Congreso de la CDH. Como representante de una comunidad que vive en el extranjero. Buscamos en todo momento la unidad con otros representantes de la CDH, que se identifiquen con los temas para fortalecer una red de apoyo que se genera. En la actualidad, se desea involucrar un total activo por todo el país, donde se ofrece un mejor acompañamiento de su proceso de "de vuelta a casa" y el manejo de estos datos de información, como con los temas nacionales e internacionales por ello seguimos abriendo canales a tres niveles: Congreso Ciudadano y Federal, Gobierno Local y Federal, así como el Senado de la República.



PES Nancy Guadalupe Oviedo Camacho "Nancy Oviedo"



Nancy Oviedo es licenciada en Relaciones Internacionales por la UNAM. Nancy trabaja 24 años en la vida pública de la Ciudad de México y en organizaciones de la sociedad civil, con especial atención en lo que las personas logran, sus capacidades profesionales y colectivas, tanto cuando se trata de la comunidad de la que forman parte. Nancy fue integrante por la Secretaría de Desarrollo Rural y Fomento para las Comunidades (SEDRFC) para evaluar la implementación de la Casa de Representación del Gobierno de la CDH, en la Ciudad de México en el año 2018. También ha trabajado en una amplia variedad de roles que se relacionan con el liderazgo, desde roles como el de dirigir un grupo en una organización, como una forma de promover el desarrollo de las personas. En tal manera que, los beneficios que están establecidos en los Estados Unidos y en cualquier lugar del mundo, y que tienen interés por lo que pasa en nuestro CDH, encontramos en Nancy una representante digna. ¡Vota la familia!



PRI Andrea Kat Canto



Ya sea que trabajamos por el trabajo, amor a nosotros mismos, México en nuestro corazón, pensamiento y en acción. Somos el resultado de una ciudad cosmopolita, del amor y apoyo de nuestras familias. Me gusta el color y sabores de cada día de mi vida. Somos mezcla de felicidad, emoción y cultura. La familia con sus raíces y donde vivimos, hemos crecido formos, ocultos y maravillosos y representamos con orgullo que somos chingones y chingonas. Tenemos visión crítica y mente abierta, sabemos lo importante de aprender otras culturas, lenguas y tradiciones. Si tenemos esas herramientas adecuadas a la larga de nuestra vida en el extranjero, podemos crear una nueva perspectiva que nos lleve a la CDH por un nuevo camino de innovación y sustentabilidad. Queremos a la comunidad mexicana, promoviendo los Derechos Humanos y los del migrante. Buscamos fomentar nuestra cultura y la educación en el extranjero, son algunos de las propuestas con las que queremos de la CDH, la mejor versión.



MOVIMIENTO CIUDADANO Beatriz Guerrero Auna



Si queremos tener la voz en el extranjero y hacer transformaciones. Cambiar legislación de la CDH y Federal para regular otras cosas que cubren las necesidades y plantearnos para transformar a México, cambiar nuestro pensamiento y el de otros temas, particularmente aquellos con menos recursos. Si bien y podemos para realizar actividades en el extranjero. Programas de bien y próximos respaldados por legislación y presupuesto para fortalecer de la Ciudad de México que tienen estudios en el extranjero. Dirigida a mujeres y personas que se cuentan con los recursos que mejor desarrollamos y valores. Si queremos que chingos y chingonas en el extranjero. Queremos tener que estar al día y electrónica que oriente a los procesos de la CDH que vienen de México: documentación, IDEAL, trámites, vigencia contra migración, transferencia, actos, información migratoria, relaciones, entre otros. Al igual que, perspectiva de género y cambios a la visibilidad contra los migrantes.



RSP Armando Tonatiuh Hernández Cuazitl "Tonatiuh Cuazitl"



Los Capitalinos vivimos explorando mundos distintos, nos movemos de lado para dar alegría a los demás. Nuestra pasión por emprender trasciende fronteras. Soy Tonatiuh Cuazitl, nací en Capadocia y soy candidato para Diputados Migrantes por el partido Acción Ciudadana. Llegué a los EE.UU. en 1986 para seguir el sueño Americano. Trabajé para terminar mis estudios en Ciencias de la Comunicación en el Colegio Comunitario de Houston Community College. Durante todos estos años me he dedicado a vivir a los migrantes y fundé el "re Campesino MEXICANO" un colectivo que busca conectar las familias que migran a la comunidad migrante y trabajar con otros organizados y proteger sus derechos humanos. En 2015, fundé la organización "Reconstrucción" que trabaja por fortalecer a la comunidad migrante y el cuidado del medio ambiente. Tengo el orgullo de representar a la comunidad LGBT+ y ser el primer político abiertamente gay que ha estado en el Congreso de la CDH como Diputado Migrante.



PRD Sandy Choreño Rico



Feminista y defensora de derechos humanos, en particular de las mujeres y las niñas. En pro de la inclusión. Candidata ciudadana a la primer diputación migrante de la CDH. Su intención es poner al centro de la agenda a las mujeres migrantes indocumentadas, las niñas y los derechos humanos de todos y todas. Maestra en Derecho de Migraciones Internacionales por la UNAM, cuenta con experiencia laboral en la administración pública. En el ámbito laboral, fue Subdirectora de Estructura Legislativa en SEDENA y en la local, Subdirectora de Innovación Pública en el programa de CDH de la CDH. Fue una de las caras más visibles en la lucha en contra del Cambio Cultural Oportunidades, que marcó un antes y un después en la parte que vive cotidianamente en la CDH. Cuenta con la publicación "Viva el Voto" que defendió los derechos humanos de las mujeres migrantes indocumentadas, y cuenta con un programa radial en Spanish Public Radio, cuyo principal tema es migración, derechos humanos y género.



MORENA Verónica Puente Vera



Mexicana y mexicana, mi nombre es Verónica Puente Vera, candidata de mi partido migrante para ser la primer mujer diputada migrante en la Ciudad de México. Pasa tiempo la gran oportunidad de estar representando en el Congreso de la Ciudad y legislar también para quienes vivimos en el extranjero. Trabaja para que el establecimiento de alianzas de atención a miembros de la Ciudad y atender las diversas necesidades que requieren, aparte de los servicios comunitarios que han generado. Necesidad. Propósito migrante para ayudar los trámites y cubrir las cosas de representación en caso de detención, asistencia y migración que cubren otras cosas, que genera el apoyo de la vida comunitaria y de las necesidades, apoyo por su vida, condición de ciudadanía, cumplir las necesidades para poder disfrutar de personas y de las cosas en migración. Candidata de migrante. Informados, organizados y juntos podemos solucionar nuestros problemas. ¡Votemos, soy Verónica Puente Vera tu candidata migrante!



FUERZA POR MÉXICO Sergio Roberto Guzmán Rodríguez



Este es de junio tendremos la oportunidad histórica de ser el primer congreso local de la CDH. Podemos estar desde el extranjero por la figura de "Diputado Migrante", con el objetivo de que los mexicanos que residen en el extranjero también seamos representados y ser involucrados a la comunidad migrante en el gobierno de la Ciudad de México. Junto con el candidato Gastón Méndez-Alfaro como candidato a Diputado Migrante por Fuerza Por México, un partido muy interesante que apoya a la diversidad de maneras importante, buscando ideas nuevas y un pensamiento de acciones desde una perspectiva. Hoy y con buena voluntad. En nuestra agenda de trabajo incluiremos aspectos como el bienestar por un proyecto de bienestar, programas laborales de desarrollo deportivo, programas de educación bilingüe y fortalecimiento a las políticas públicas de atención a migrantes. Asimismo trabajaremos que permita fortalecer el desarrollo comunitario. ¡Juntos por México!



PVEM Cecilia Miranda Mijangos



Se candidata a diputada migrante representando la diversidad histórica que se tiene con la población mexicana en el extranjero, pero por primera vez participaremos de forma activa en la vida pública de la Ciudad de México. Ciudadana y activista ambiental, como chingona vivimos en el extranjero, pero la oportunidad de representar a la comunidad migrante y a sus familias que permanecen en su país, por lo que me comprometo a legislar con honestidad, perspectiva de género, inclusión, para cubrir todas las propuestas de bienestar y derechos humanos de aquellas personas, que como yo, luchamos por mejorar las condiciones de vida. Promoviendo una Política Migrante acorde con las Oportunidades de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Mi orgullo y mi identidad han sido siempre mi orgullo y mi gran vínculo con México. Yo Cecilia Miranda, mujer, mexicana y migrante, ¡vota tu apoyo en estas próximas elecciones. Vota Partido Verde!



ELIGE Mario Francisco Gutiérrez Martínez



Soy Mario Gutiérrez, migrante, abogado y chingón. No he sido funcionario público. Por primera vez estoy en un partido político. Igual a Libertad y Género, convencido que como migrante, conozco las necesidades de nuestro pueblo del otro lado de la frontera. Sé que esta fue la hora para que yo me vaya a buscar mejores oportunidades de vida, pero que tu canción sigue estando en la Ciudad de México. ELIGE es un partido de gente humilde, trabajadora, que nunca ha vivido de la política, sin miedo a hablar a los mexicanos que han seguido a nuestro Ciudad. Ciudadanos honestos que buscan la oportunidad de gobernar contigo. Muchos chingones por necesidad vivimos fuera de nuestro país, pero aún a la distancia seguimos siendo orgullo, humanidad, unidad sobre todo por nuestro corazón. En ELIGE queremos incluirnos en la toma de decisiones para contribuir a mejorar las condiciones de nuestro Ciudad. Con la ayuda de todos por nuestros derechos dentro y fuera de México.



Tu VOTO tiene un fundamento legal que se expresa en:

La Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 7, inciso F, tercer párrafo. "Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes".

Nota importante: La información y fotografías fueron proporcionadas por las propias candidaturas y/o partidos políticos.

Te invitamos a que verifiques las candidaturas registradas en la página de Voto Chilango, toda vez que los partidos políticos pueden realizar sustituciones hasta el 5 de junio de 2021.



HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: J9xBUSogDzmZvXyXzmi06cvuPjCiAdb10L5PIIXRNJk=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:16:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: fwZBJSuGporVxski4PaEFQRbzhkkQGwBLziuHnv4is=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:52:20 p. m.